



CNT 37850/2024/1/RH1

Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas c/
Estado Nacional-Poder Ejecutivo Nacional
s/ acción de amparo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas c/ Estado Nacional-Poder Ejecutivo Nacional s/ acción de amparo.”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1º) Que es jurisprudencia tradicional de esta Corte que sus sentencias deben ceñirse a las circunstancias existentes al momento de ser dictadas (Fallos: 310:670; 320:2603; 345:384), pues como órgano judicial tiene vedado expedirse sobre planteos que devienen abstractos, en tanto todo pronunciamiento resultaría inoficioso al no decidir un conflicto litigioso actual (Fallos: 320:2603; 322:1436; 329:1898; 330:5070 y 344:1149).

2º) Que en esta causa la recurrente pretende cuestionar, por la vía prevista en el art. 14 de la ley 48, la sentencia interlocutoria del 14 de octubre de 2024 que confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia en cuanto había suspendido por el lapso de tres meses los efectos de los decretos 825/2024 y 831/2024.

3º) Que al encontrarse vencido el plazo anteriormente mencionado resulta inoficioso que esta Corte se expida sobre los agravios dirigidos a cuestionar la medida cautelar.

4º) Que, por último, cabe señalar que no corresponde integrar el depósito establecido en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de

la Nación cuando, en función de las especiales circunstancias del caso, la Corte se abstiene de dictar pronunciamiento en la queja por considerarlo inoficioso (Fallos: 341:122).

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal. Reintégrese el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



CNT 37850/2024/1/RH1

Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas c/
Estado Nacional-Poder Ejecutivo Nacional
s/ acción de amparo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía – Secretaría de Transporte, parte demandada**, representado por la **Dra. María Eugenia Lachalde** y el **Dr. David Ernesto Juárez**, con el patrocinio letrado del **Dr. Santiago M. Castro Videla**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 42**.